

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE

CONSTRUCCIÓN PARA MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA A-472, P.K.22, INTERSECCIÓN CON CTRA. HU-6109 Y ACCESO A MANZANILLA (HUELVA). (CLAVE: 02-HU-2132-0.0-0.0-PC). CONTR 2025 674680.

En la ciudad de HUELVA, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D^o. Jaime Alberto Pérez Guerrero, en su calidad de en su calidad de Delegado Territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y vivienda, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 10 de noviembre de 2021, modificada por Orden de 12 de marzo de 2025.

De otra parte, D. Alfonso Coya Linares, con D.N.I. 44253787Q, actuando en nombre y representación de UC10, S.A., con N.I.F. n.º: A18484360, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. José Justo Navarro Chinchilla, mediante escritura de fecha 20 de octubre de 2004, bajo el n.º 1.444 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos del Estado en Granada con fecha 19 de enero de 2005.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de fecha 7 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el *Servicio Jurídico Provincial de Huelva del Gabinete Servicio Jurídico de la Junta de Andalucía* con fecha 17 de noviembre de 2025 (Informe n.º 2025/92).

TERCERO.- La Intervención provincial de la Junta de Andalucía, con fecha 2 de diciembre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato



JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO		29/05/2026 14:09:16	PÁGINA: 1 / 7
ALFONSO SALVADOR COYA LINARES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjMyMzY5OTU5MTkyZTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 2 de diciembre de 2025, por importe de quinientos seis mil novecientos ochenta y seis euros con setenta y siete céntimos, 506.986,77 €, IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 2 de diciembre de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Viceconsejero de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 12 de mayo de 2026 a la empresa UC10, S.A.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos en Huelva, con fecha 25 de mayo de 2026).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto.

D. Alfonso Coya Linares, en nombre y representación de UC10, S.A. se compromete a la realización del contrato **CONSTRUCCIÓN PARA MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA A-472, P.K.22, INTERSECCIÓN CON CTRA. HU-6109 Y ACCESO A MANZANILLA (HUELVA). (CLAVE: 02-HU-2132-0.0-0.0-PC)**, con el objeto de definir, medir y valorar las obras de remodelación y reordenación de la intersección de la carretera A-472, en su punto kilométrico 22, con la carretera HU-6190 y el acceso al municipio de Manzanilla (Huelva), consistente en la sustitución de la intersección existente por una intersección de tipo giratorio, cumpliendo lo dispuesto en la normativa vigente, de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por Alfonso Lujano Jiménez de fecha 15 de octubre de 2024 y lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, así como en el proyecto de fabricación aprobado por la Administración, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Compromiso 1. Compromiso de mejora para realizar ensayos de Control de Recepción abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total de hasta el 2% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO		29/05/2026 14:09:16	PÁGINA: 2 / 7
ALFONSO SALVADOR COYA LINARES			
VERIFICACIÓN	naZ7MYiMyMzY5OTU5MTkvZTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

“Las empresas que sean contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del Sector de la Construcción deberán contar, en los términos que se establecen en este capítulo, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 30 por ciento de su plantilla”.

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, se establece un porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido superior al mínimo legal establecido en el mencionado artículo 11 del Real Decreto 1109/2007 de la siguiente forma:

Al menos el 35 % del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

Se deberá aportar listado de las personas que se vayan a adscribir a las obras con indicación de los días durante los que estarán efectivamente adscritas a las mismas, indicando el carácter indefinido o no de los contratos de trabajo, así como las características de los contratos laborales necesarias para el cálculo de este porcentaje en el caso de contratos fijos discontinuos o trabajadores a tiempo parcial. Este listado deberá encontrarse siempre actualizado y los datos aportados podrán ser comprobados por la Administración durante el transcurso de las obras en cualquier momento.

Para el cálculo del porcentaje de trabajadores contratados con carácter indefinido se tomará como periodo de referencia el tiempo transcurrido desde la apertura del centro de trabajo de las obras hasta el momento del cálculo, aplicando las siguientes reglas en función del número de días que comprenda el periodo de referencia:

1. La plantilla de los trabajadores adscritos a la obra se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el periodo de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por todos los trabajadores por cuenta ajena de la empresa adscritos a la obra.
2. El número de trabajadores contratados con carácter indefinido se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el periodo de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por los trabajadores de la empresa adscritos a la obra contratados con tal carácter, incluidos los fijos discontinuos.
3. Los trabajadores a tiempo parcial se computarán en la misma proporción que represente la duración de su jornada de trabajo respecto de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.
4. A efectos del computo de los días trabajados previsto en los puntos anteriores, se contabilizarán tanto los días efectivamente trabajados como los que correspondan, proporcionalmente en su caso, de descanso semanal, permisos retribuidos y días festivos, las vacaciones anuales y, en general, los periodos en que se mantenga la obligación de cotizar.

En el caso de cooperativas de trabajo asociado se computarán a estos efectos tanto a los trabajadores por cuenta ajena como a los socios trabajadores. Los socios trabajadores serán computados de manera análoga a los trabajadores por cuenta ajena, atendiendo a:

1. La duración de su vínculo social.
2. Al hecho de ser socios trabajadores a tiempo completo o a tiempo parcial.

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO		29/05/2026 14:09:16	PÁGINA: 3 / 7
ALFONSO SALVADOR COYA LINARES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjMyMzY5OTU5MTkyZTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. A que hayan superado la situación de prueba o no.

La comprobación del cumplimiento del porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido se realizará en el momento del inicio de las obras y con carácter previo e inmediato a la fecha del acta de recepción de las obras, pudiendo la Administración realizar comprobaciones en cualquier otro momento del transcurso de las obras si así lo estimara.

Forma de acreditación del cumplimiento: el carácter indefinido de los contratos se acreditará mediante informe de la Seguridad Social.

d) De acuerdo con la cláusula 13 del PCAP la persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como los siguientes seguros que cubran las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.:

Seguro a todo riesgo de construcción con asegurada del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Seguro de responsabilidad civil, con un límite mínimo de siniestro de 900.000 euros y con una cobertura mínima para el personal dependiente de la Administración de 500.000 €.

Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo se verificará el cumplimiento de esta obligación

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago.

El precio del contrato es de cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatro euros con noventa y nueve céntimos (485.004,99 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de ciento un mil ochocientos cincuenta y un euros con cinco céntimos (101.851,05 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de quinientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis euros con cuatro céntimos (586.856,04 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18.3 y en el Anexo I apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	1700175252 G/51A/68700/21 A431BA9312 2023000907	485.004,99€	101.851,05€	586.856,04€

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios².

TERCERA.- Duración y prórroga.

El plazo total de ejecución del contrato es de seis (6) meses, iniciándose con el acta de comprobación del replanteo.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de 30 días fijado en el Anexo I-apartado 13, contados desde esta fecha³.

² En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

³ Indicar en el caso de contrato de obra

JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO		29/05/2026 14:09:16	PÁGINA: 4 / 7
ALFONSO SALVADOR COYA LINARES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjMyMzY5OTU5MTkyZTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTA.- Programa de trabajo⁴.

La empresa UC10, S.A. contratista está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva.

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 22 de abril de 2026, una garantía definitiva⁵ por importe de veinticinco mil trescientos cuarenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos 25.349,34€, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía del contrato es de doce (12) meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y, transcurrido el plazo de garantía estipulado sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato.

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato.

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

⁴ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁵ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO		29/05/2026 14:09:16	PÁGINA: 5 / 7
ALFONSO SALVADOR COYA LINARES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjMyMzY5OTU5MTkyZTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal.

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos.

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO		29/05/2026 14:09:16	PÁGINA: 6 / 7
ALFONSO SALVADOR COYA LINARES			
VERIFICACIÓN	noZ7MYjMyMzY5OTU5MTkyZTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo⁷.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar⁸.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje⁹.

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Fdo: Jaime Alberto Pérez Guerrero.

LA EMPRESA CONTRATISTA
Fdo.: Alfonso Coya Linares.

⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

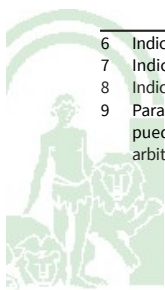
⁷ Indicar en el caso de contratos de obras

⁸ Indicar cuando el objeto del contrato sea la dirección de obras

⁹ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

Modelo de formalización electrónica de contrato

7



JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO		29/05/2026 14:09:16	PÁGINA: 7 / 7
ALFONSO SALVADOR COYA LINARES			
VERIFICACIÓN	naZ7MYiMyMzY50TU5MTkvZTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	